



**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2011-ALC/MLV

La Victoria, 23 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS: el Memorandum N° 108-2011-SG/MLV de fecha 11 de febrero de 2011 de la Secretaría General; el Memorandum N° 219-2011-GPP/MLV del 18 de febrero de 2011 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 009-2011-SGPR-GPP/MLV del 8 de marzo de 2011 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización; el Memorandum N° 314-201-GPP/MLV del 9 de marzo de 2011 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 092-2011-GAJ/MLV del 17 de marzo de 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que los gobiernos locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencias de conformidad al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 082-2009/MLV la Municipalidad de La Victoria se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la entidad, el cual fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 335, siendo publicadas ambas normas en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de septiembre del 2009;

Que, mediante Ordenanza N° 124-2011/MLV publicada en el diario El Peruano con fecha 9 de febrero de 2011 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad de La Victoria, modificándose la estructura orgánica de la entidad, así como las funciones de diversas unidades orgánicas, generando a su vez que una serie de procedimientos contenidos en el TUPA de esta corporación edil deban adecuarse a dichas reformas organizacionales, a fin de no afectar la atención de los procedimientos a los cuales acceden los administrados;

Que, en virtud a lo expuesto se debe tomar en cuenta que el artículo 38° numeral 5 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – establece que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe aprobar, mediante Decreto de Alcaldía en el caso de los gobiernos locales;

Estando a los fundamentos y normas legales glosadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – y;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad de La Victoria, el cual queda adecuado a la nueva estructura orgánica de la entidad, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.



**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto y su anexo en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) www.serviciosalciudadano.gob.pe, así como la ejecución de las demás acciones que correspondan a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Mg. Jorge Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE